

Reglamento de la Maestría en Curaduría de Arte Contemporáneo

Artículo 1: Objetivos de la carrera y perfil del egresado

Los objetivos de la carrera son:

- Brindar un espacio de estudio, reflexión y experiencia sobre la práctica curatorial contemporánea. El egresado de la maestría contará entonces con asignaturas en donde se profundizará tanto la historia del arte reciente como la historia de las exhibiciones o cómo se ha trasladado la investigación al ámbito de la exhibición.
- La maestría promoverá el pensamiento crítico y la adquisición de saberes para formar un marco teórico sólido, y fomentará el diálogo abierto con especialistas y pares. El objetivo es formar profesionales preparados para asumir en un ámbito más complejo por lo diverso, y por la multiplicidad de enfoques.
- Brindar las herramientas necesarias para la práctica profesional.
- Formar profesionales atentos al cuidado del patrimonio histórico, artístico-arquitectónico y que sean capaces de entablar un diálogo con las manifestaciones del arte anterior a nuestra época.
- Por último, promover la investigación académica dentro del campo de la curaduría de arte.

Artículo 2: Comité académico

Un Comité académico colabora en las cuestiones referidas a los profesores, asignaturas, tesis, promoción, extensión e investigación relacionadas con la carrera, según las funciones estipuladas en el Reglamento de los Comités de Carreras de Posgrado (Artículo 7).

El Comité Asesor está compuesto por el/la Coordinador/a de la Carrera, quien preside el Comité, el/la Director/a del Departamento de Arte y Curaduría, y un/una Profesor/a Ordinario/a con título de Magister o Doctor/a o méritos académicos equivalentes, designado por el Rector a propuesta del Consejo Académico, por un período de dos años renovable. Se sugiere, en el caso considerarse pertinente, la selección de uno o dos profesores más, preferentemente externos, para integrar el Comité.

Las resoluciones del Comité se toman por mayoría de votos.

Artículo 3: Dirección de la carrera

El docente o investigador a cargo de la Coordinación de la Carrera es designado por el Consejo Académico de ESEADE, debe tener título de Magister o Doctor y antecedentes relevantes en materia de gestión académica e investigación.

Según el Estatuto Académico (Artículo 21) sus funciones son: proponer la actualización de los programas de estudio y las respectivas bibliografías; proponer cambios en el claustro de profesores; supervisar el régimen de tesis; realizar estudios comparados con otras universidades del país y del exterior en cuanto a asignaturas e investigaciones; participar de las actividades de difusión, inscripción y de extensión de la carrera.

Debe, además, convocar las reuniones del Comité Asesor y participar en las reuniones del Consejo Académico informando sobre el desarrollo de sus actividades.

Artículo 4: Plan de estudios

La carrera presenta una modalidad presencial y su plan de estudios es estructurado. La duración de la carrera es de 16 meses reales de dictado, con un total de 700 horas obligatorias (540 teóricas y prácticas), a las que se agregan 200 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación.

Artículo 5: Admisión a la carrera

Pueden postularse a la carrera como alumnos regulares los graduados universitarios que posean título universitario de al menos cuatro años de duración, otorgados por una universidad reconocida por el Ministerio de Educación, o por universidades extranjeras reconocidas por las autoridades de su país. También podrán postularse personas que no tengan ese grado

universitario pero que atesten méritos suficientes para ser aceptadas, en cuyo caso la aceptación debe ser aprobada por el Consejo Académico. Quienes no sean aceptados como alumnos regulares podrán ser considerados alumnos extraordinarios, con derecho a un certificado o diploma.

Los aspirantes se seleccionan en base a los antecedentes y a la entrevista personal con el Coordinador/a de la carrera, quien determina su aptitud para abordar y concluir una investigación de tesis, así como su conocimiento del idioma inglés para poder acceder a la bibliografía en ese idioma, en caso de ser necesario.

En todos los casos, de no aprobarse el examen, se ofrece una segunda instancia examinadora, que de no ser aprobada inhabilita al interesado a ingresar a la carrera.

Es condición para el ingreso cumplir con éstos y/u otros requisitos especificados en el inciso 4 del Reglamento de alumnos de posgrado del IU.

Artículo 6: Becas y equivalencias

Al momento del ingreso, o al inicio del segundo año de cursada, se podrán otorgar becas a los ingresantes y alumnos que por su situación económica personal no puedan cubrir el costo de los aranceles y/o matrículas. También se podrán otorgar becas especiales por excelencia académica y por relaciones o convenios con otras instituciones, así como implementar una política de becas para docentes de nivel universitario.

El proceso de otorgación de becas se regirá por el Reglamento de Becas del IU.

También al momento del ingreso, el IU podrá reconocer al ingresante equivalencias de asignaturas aprobadas en universidades argentinas o del extranjero, que posean reconocimiento oficial y sean avaladas con la debida documentación, según el procedimiento establecido en el Reglamento de Equivalencias de ESEADE. El máximo de asignaturas a reconocer es de hasta un 30% de las asignaturas del plan de estudios.

Artículo 7: Condiciones para cursar

Para poder cursar una asignatura el alumno debe estar matriculado en el año correspondiente, estar válidamente inscripto en esa actividad académica y haber aprobado el cursado de la actividad académica correlativa. En casos excepcionales, la Secretaría Académica podrá autorizar por escrito el cursado con carácter “condicional” de una actividad académica.

Artículo 8: Condiciones para aprobar la cursada

Para aprobar el cursado de una actividad académica el alumno debe cumplir con la condición de asistencia y aprobar las instancias de evaluación establecidas en cada programa.

A tales efectos, es indispensable una asistencia mínima del 75% a clase, aunque si el nivel de inasistencia superara el 25% podrá justificarse mediante autorización del Secretario Académico. En caso de inasistencia igual o superior al 35% la asignatura debe ser recursada.

En el cálculo de asistencias, una tardanza de entre 15 y 30 minutos se computa como media inasistencia. Del mismo modo, se computa media falta si se retirara de la clase 15 minutos antes de su finalización. Pasados 30 minutos de comenzada la clase y si se retira antes de los 30 últimos minutos de clase, se computa al alumno falta entera. ESEADE justificará la inasistencia de alumnos, a cualquier actividad académica, durante los días y horarios festivos de su credo.

Artículo 9: Método de evaluación

Para aprobar cada materia se rendirá un examen final, de carácter individual e integrador, donde se evalúa la adquisición de conocimientos así como las habilidades de aplicación. Los lineamientos de la evaluación deben figurar en el programa de cada materia.

Todas las materias se aprueban con al menos 60 puntos sobre un máximo de 100.

Las evaluaciones se toman en dos llamados anuales en los meses de noviembre/diciembre y julio/agosto. Adicionalmente se agrega un turno en febrero/marzo como extensión del de noviembre/diciembre.

El alumno que estuviera ausente o desaprobara el examen final puede rendirlo nuevamente en las fechas establecidas en el Calendario Académico. Si el alumno resultara reprobado dos veces consecutivas en una asignatura, debe recurrar la misma.

Artículo 10: Otros aspectos

Todos los demás aspectos referentes al régimen de cursada, evaluación y aprobación de las asignaturas, así como las cuestiones relativas al seguimiento de la cursada, la orientación al alumno y el régimen de convivencia, se regirán por las disposiciones normativas del IU ESEADE.

Artículo 11: La tesis de maestría, su naturaleza

El alumno deberá realizar una tesis de carácter individual para graduarse y obtener el título y el diploma de la Maestría. Se espera que la tesis demuestre un adecuado manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado actual del conocimiento en la disciplina del caso, según las habilidades analíticas correspondientes a este nivel de posgrado.

La tesis debe ser original e inédita; el plagio será considerado una falta gravísima que podrá implicar la expulsión de la institución.

La tesis debe tener vinculación con los contenidos curriculares de la carrera. Se alienta también su vinculación con alguna línea o proyecto de investigación del cuerpo académico del IU.

Artículo 12: Dirección de tesis

Podrán coordinar las tesis los profesores o investigadores de ESEADE o de otras universidades, con título de magíster o de doctor y, excepcionalmente, quienes posean antecedentes académicos y de investigación equivalentes. En todos los casos se deberá acreditar competencia en el tema elegido por el alumno. En el caso de tratarse de un profesor o investigador externo, se requerirá un Co-tutor de ESEADE.

Son funciones del Tutor de Tesis:

- Avalar el tema y el plan de trabajo propuesto por el alumno, según pautas del Art. 9 de este reglamento.
- Orientar la actividad del alumno durante la elaboración de la tesis.
- Requerir los informes de avance que considere necesarios y aprobarlos.
- Elevar su evaluación y las recomendaciones pertinentes a la Coordinación de la carrera.
- Asegurarse de que cumplir y hacer cumplir el Reglamento general de los Trabajos Finales de Maestría del IU.

Artículo 13: Plan de tesis

Luego de cursar y aprobar la asignatura Taller de tesis, el alumno elevará su plan de tesis a consideración de la Coordinación de la Maestría. El plan deberá contener la siguiente información:

- a. Título que exprese en forma concreta el tema a investigar.
- b. Antecedentes o marco teórico de la investigación.
- c. Identificación del objetivo del trabajo a la luz de esos antecedentes.
- d. Metodología a utilizar y referencias bibliográficas consultadas.
- e. Cronograma de trabajo.

De ser aprobado el plan, y una vez seleccionado el Tutor de Tesis, el alumno podrá comenzar formalmente la redacción de tesis, para luego presentarla siguiendo las estipulaciones de este reglamento.

Artículo 14: Plazos y formas para la presentación de la tesis

Si la presentación de la Tesis no se produjera dentro de los cuatro años a partir de la fecha de iniciación de la maestría, el alumno podrá presentar a la Coordinación de la Maestría un pedido fundamentado de prórroga, la cual deberá ser extendida por el Secretario Académico. Si al vencimiento de la prórroga, no se produjese la presentación de la tesis, el alumno podrá hacer recurso de una solicitud de prórroga a la Secretaría Académica por el lapso de un año. En los casos en que el alumno no presentase la tesis antes del plazo otorgado por dicha prórroga, este perderá automáticamente la regularidad. Para recuperarla deberá solicitar su recuperación, la que se encontrará a las condiciones específicas que resuelva el rectorado de la institución.

La presentación de la Tesis se llevará a cabo a solicitud del autor, con una nota de aval del Tutor del trabajo, y la conformidad del Coordinador de la Maestría. El aspirante deberá presentar a la Secretaría Académica cuatro ejemplares de la tesis, una copia en formato electrónico y una síntesis del trabajo no superior a las 200 palabras. La tesis será distribuida para su evaluación previo visto bueno de la Secretaria de Investigaciones.

La forma de la presentación de la tesis deberá encuadrarse dentro de las pautas consignadas en el Art. 18 del Reglamento de Trabajos finales de Maestría del IU.

Artículo 15: Procedimiento de evaluación de tesis

El jurado o Comité Evaluador tendrá la responsabilidad de evaluar la Tesis y será designado por la Secretaría de Investigación a propuesta de la Coordinación de la Maestría. Se constituirá con tres miembros, quienes serán profesores universitarios con posgrado y autoridades reconocidas en el área temática sobre el cual trate la Tesis. Uno de los mismos obligatoriamente deberá ser externo a la Universidad.

No podrán formar parte del Comité Evaluador quienes posean lazos de parentesco con el aspirante.

El Tutor y el Co-tutor de tesis podrán participar del Comité Evaluador, con voz pero sin voto.

Cada uno de los integrantes del Comité Evaluador recibirá un ejemplar del trabajo. Sus miembros deberán expedirse en un plazo no mayor a treinta días corridos a partir de la recepción del trabajo. Cada uno de los miembros deberá comunicar por escrito a la Secretaría de Investigación sus observaciones, señalando los aspectos que requieran revisión o modificaciones y recomendando su aceptación o no para la defensa oral.

Si la Tesis resultara aceptada por el Comité Evaluador, se procederá a fijar fecha y hora dentro de los cuarenta y cinco días corridos para que el aspirante lo defienda en examen oral y público, que revestirá la categoría de un Acto Académico.

Si la Tesis no fuera aceptada por el Comité Evaluador, éste deberá fundamentar sus objeciones y recomendaciones y se otorgará al alumno un plazo de hasta 60 días para entregar la versión modificada. Una vez presentada ésta se procederá al examen oral y público, luego del cual la tesis podrá resultar aprobada o desaprobada con dictamen fundado.

Si fuera desaprobada, será necesario explicitar los términos: estos podrán ser una reconsideración del proyecto original, la formulación de un nuevo proyecto, o la renuncia por parte del alumno a la realización del trabajo final, lo que lo habilitará para solicitar un diploma de estudios que certifique los estudios cursados, renunciando al título de la carrera con validez nacional.

Las decisiones del Comité Evaluador, tomadas por mayoría simple, serán inapelables.

Artículo 16: Consideraciones finales

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento se regirán por el corpus normativo del IU.

Dr. Luis del Prado
Rector